

ORD. N° : 28.-  
ANT. : Ord. N° 25, de 2021, Décimo Informe sobre Derecho de Acceso a la Información Pública.-  
MAT. : Undécimo Informe sobre Derecho de Acceso a la Información Pública (Transparencia Pasiva).-

**MARÍA ELENA, 8 de noviembre de 2021.-**

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA  
ALCALDE DE MARÍA ELENA

A : SRA. MARTA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Junto con saludar, y con el objeto de auditar mensualmente el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en materia de Derecho de Acceso a la Información o Transparencia Pasiva, vengo en presentar el siguiente informe de auditoría:

#### I.- OBJETIVO

El objetivo es el velar el cumplimiento del Título IV “Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado”, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información a la Información Pública; el Reglamento de la ley N° 20.285, aprobado mediante Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia (CPLT) sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Asimismo, en el orden interno municipal, velar por el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad; el Reglamento Interno de Transparencia de la I. Municipalidad de María Elena, aprobado mediante decreto exento N° 591, del 14 de marzo de 2018; el decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018; y el Reglamento de Sala y Funcionamiento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de María Elena, aprobado por el decreto exento N° 1.072, del 13 de mayo de 2019.



## II.- METODOLOGÍA

Para el presente informe se realizó la revisión de los instrumentos indicados en el punto precedente, especialmente la plataforma web del Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>; la página web institucional del Consejo para la Transparencia <https://www.consejotransparencia.cl/>, y las certificaciones de admisibilidad e informes de respuestas de la dirección de control.

## III.- ALCANCE

El periodo que abarca el presente informe, comprende desde el 01 al 31 de octubre del año 2021.

## IV.- DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DAI)

Como cuestión previa, es necesario tener presente que el inciso primero del artículo 10° de la ley N° 20.285, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la citada ley.

Por su parte, continúa dicho precepto, en su inciso segundo, señalando que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

En otros términos, nos referimos a lo que se conoce habitualmente como Transparencia Pasiva, entendiendo por tal *“El deber que tienen los organismos públicos de recibir solicitudes de información y entregar ésta, salvo que exista un motivo de secreto o reserva”*.

Este derecho, incluso, se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo que *“son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”*.

## V.- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INGRESADAS Y RESPUESTAS ENTREGADAS

Durante el mes analizado, ingresaron a la plataforma de Derecho de Acceso a la Información del municipio trece (13) solicitudes de acceso a la información, según da cuenta el siguiente detalle:

N°	Código	Fecha acuse de recibo	Fecha vencimiento	Estado	Fecha último estado	Nombre	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000459	04/10/2021	03/11/2021	RESPUESTA ENTREGADA	27/10/2021	KARINA SAN MARTIN	16
2	MU166T0000460	06/10/2021	05/11/2021	SOLICITUD DESISTIDA	06/10/2021	YERKO ROA NUÑEZ	0



3	MU166T0000461	06/10/2021	05/11/2021	RESPUESTA ENTREGADA	21/10/2021	MAURICIO CABALLERO AYALA	10
4	MU166T0000462	08/10/2021	09/11/2021	SOLICITUD INTERNA	12/10/2021	ARTURO RUBIO	
5	MU166T0000463	16/10/2021	16/11/2021	SOLICITUD INTERNA	18/10/2021	CARMEN GLORIA CAIMANQUE CAIMANQUE	
6	MU166T0000464	20/10/2021	18/11/2021	SOLICITUD INTERNA	21/10/2021	BETZABETH MARIN NANCO	
7	MU166T0000465	20/10/2021	18/11/2021	RESPUESTA ENTREGADA	04/11/2021	CRISTIAN GALLARDO GALLARDO	10
8	MU166T0000466	24/10/2021	23/11/2021	SOLICITUD INTERNA	25/10/2021	SILVIA DEL CARMEN MACHUCA PEÑALOZA	
9	MU166T0000467	24/10/2021	23/11/2021	SOLICITUD INTERNA	25/10/2021	ANDRES GABRIEL MEDINA ALFARO	
10	MU166T0000468	29/10/2021	29/11/2021	SOLICITUD DESISTIDA	29/10/2021	ANTONIA DOMINGUEZ PONCE DE LEÓN	0
11	MU166T0000469	29/10/2021	29/11/2021	SOLICITUD DESISTIDA	29/10/2021	ANTONIA DOMINGUEZ PONCE DE LEÓN	0
12	MU166T0000470	29/10/2021	29/11/2021	INGRESO Y RECEPCIÓN	29/10/2021	ANTONIA DOMINGUEZ PONCE DE LEÓN	
13	MU166T0000471	29/10/2021	29/11/2021	INGRESO Y RECEPCIÓN	29/10/2021	ANTONIA DOMINGUEZ PONCE DE LEÓN	

A la fecha del presente informe, tres (3) respuestas han sido entregadas - hasta el momento - dentro del plazo legal de 20 días hábiles; tres (3) por desistidas y siete (7) pendientes de respuesta dentro de plazo legal.

Del universo de solicitudes ingresadas, el estado actual de estas es el siguiente:

Concepto	N° ingresos	Porcentaje
Dentro del plazo de 20 días hábiles	3	23,08%
Fuera del plazo de 20 días hábiles, sin prórroga	0	0,00%
Dentro del plazo prorrogado	0	0,00%
Fuera del plazo prorrogado	0	0,00%
Pendientes de derivación a unidades municipales	0	0,00%
Prorrogadas con respuesta pendiente	0	0,00%
Respuestas pendientes de entrega dentro de plazo legal	7	53,84%
Inadmisibles	0	0,00%
Desistidas	3	23,08%
Solicitudes pendientes de subsanación	0	0,00%
Solicitudes subsanadas	0	0,00%
Derivadas	0	0,00%
Vencidas sin respuesta	0	0,00%
Total	0	100%

## VI.- SOLICITUDES DAI ENTREGADAS

Durante el mes analizado (octubre), se constató el cumplimiento de entrega de información, derivación y/o desistimiento en las siguientes solicitudes DAI, ingresadas durante el mes de septiembre de este año:

N°	Código	Fecha acuse de recibo	Fecha vencimiento	Estado	Fecha último estado	Nombre	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000456	14/09/2021	14/10/2021	RESPUESTA ENTREGADA	13/10/2021	MARTÍN RETAMALES PACHECO	19
2	MU166T0000457	21/09/2021	20/10/2021	RESPUESTA ENTREGADA	15/10/2021	JUAN LEPPE LEPPE	17
3	MU166T0000458	23/09/2021	22/10/2021	RESPUESTA ENTREGADA	13/10/2021	LUCIANO DE VITTORIO DE VITTORIO	13



## VII.- CONTENIDO DE RESPUESTAS ENTREGADAS

Al efecto se revisó el contenido de las respuestas entregadas a través del Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>, durante el mes analizado, constatándose las siguientes observaciones:

N°	Código	Observaciones
1	MU166T0000456	Sin observaciones
2	MU166T0000457	Sin observaciones
3	MU166T0000458	Sin observaciones
4	MU166T0000459	Mediante Ord. TP-94-2021, se entrega respuesta a solicitante, sin embargo no responde específicamente la información requerida, limitándose a acompañar el Ord. 19/2021, de la Secretaría Municipal, indicando que el "municipio no cuenta con la información solicitada"
5	MU166T0000461	Sin observaciones
6	MU166T0000462	La solicitud es genérica, no especifica meses, años o periodos. El municipio debió solicitar aclarar su solicitud, conforme lo dispone el artículo 12 de la ley N° 20.285. No obstante ello, el municipio respondió entregando solo información correspondiente a los meses de septiembre y octubre. No se verifica interposición de reclamo de amparo ante el Consejo para la Transparencia.

## VIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEJO

Durante el mes analizado la encargada de transparencia no se ha verificado cumplimiento con la obligación de informar del inciso segundo del artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## IX.- REVISIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESPUESTAS ENTREGADAS (Datos)

Desde la entrada en vigencia del decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, y su posterior modificación del decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018 - desde que le fuera habilitado el acceso al portal, a partir del 23 de septiembre de 2019 -, se han realizado las siguientes revisiones:

### Certificaciones de Admisibilidad e Informes de respuestas emitidos por la Dirección de Control:

Durante la mensualidad analizada y hasta el 25 de octubre de este año - fecha en que el suscrito retomó sus funciones - no se emitieron certificaciones ni informes, y desde dicha data en adelante no ingresaron otras solicitudes de información ni respuestas por parte de las unidades municipales requeridas.

## X.- FISCALIZACIONES, SUMARIOS Y SANCIONES CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Durante el periodo informado no hay constancia en el portal de transparencia de fiscalizaciones ni procedimientos disciplinarios vigentes por parte del Consejo para la Transparencia.



## XI.- RECLAMOS ANTE EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Durante el mes analizado se presentaron los siguientes reclamos de amparo:

Solicitud DAI relacionada	Reclamante	Fecha ingreso	Rol Amparo	Resumen	Respuesta del municipio a la solicitud de información	Decisión CPLT	Notificación de decisión a intervinientes
MU166T0000452	Mario Rivero Campos	06/10/2021	C7466-21	Se solicitan antecedentes de diversos ámbitos de la gestión municipal	Respuesta negativa a la solicitud de información por Debido funcionamiento del órgano/servicio La información entregada no corresponde a la solicitada	En tramitación	No aplica

## XII.- OBSERVACIONES

En términos generales se mantienen las observaciones plasmadas en informes anteriores, las que se resumen en lo siguiente:

1.- Falta de capacitación y/o inducción a los funcionarios en materia de transparencia activa y pasiva.

2.- Modificar el reglamento de transparencia municipal, el cual no se adecua a la actual realidad municipal no se condice con los términos del convenio marco de cooperación, suscrito entre la municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad, en relación con el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de ese año.

4.- Que la encargada de transparencia revise las respuestas entregadas por las unidades, a fin de verificar si están conforme lo solicitado por los usuarios, antes de ser entregadas.

5.- La mayoría de las unidades municipales no remite la información a entregar para su revisión por parte de la dirección de control.

6.- No existe retroalimentación entre la encargada de transparencia y los intervinientes en el proceso de entrega de la información pública.

7.- No se han habilitados los perfiles dentro de la plataforma de transparencia pasiva necesarios de los funcionarios responsables de entregar la información, y de esta forma poder registrar todas las acciones ejecutadas desde que ingresa una solicitud de acceso a la información hasta su entrega final.

## XIII.- MEDIDAS SUGERIDAS A ADOPTAR

En base a la revisión efectuada, se reiteran las siguientes acciones, las que a la fecha no se han implementado:

1.- Optimizar los tiempos de respuesta.



2.- Actualizar el reglamento interno de transparencia municipal, en concordancia con los roles y funciones, en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia.

3.- Observar el cumplimiento de los roles y funciones definidos a nivel interno.

4.- Cumplir regularmente con la entrega trimestral ordenada por el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal, actualmente vigente.

5.- Incorporar de manera permanente en el plan anual de capacitación, las materias de transparencia para los funcionarios que participan directamente en los procesos de transparencia activa y pasiva.

6.- Realizar mensualmente, por parte de la encargada de transparencia, las autoevaluaciones sobre derecho de acceso a la información pública (transparencia pasiva) en el portal del Consejo para la Transparencia.

7.- Instruir a la encargada de transparencia que adopte las medidas necesarias para que las unidades, previo a entregar la respuesta, las remitan a la dirección de control para su debida revisión.

8.- Actualizar el cargo del encargado de transparencia, ya que, de acuerdo a los roles y funciones vigentes, figura como tal el “asesor jurídico(a)”, y no la asesora jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal, quien es la que asesora jurídicamente a las tres áreas municipales (municipal, educación y salud).

9.- Determinar la responsabilidad administrativa ante el incumplimiento de la normativa sobre transparencia pasiva.

10.- Habilitar los perfiles de los directivos y jefaturas responsables y de los generadores de respuesta, a fin de utilizar adecuadamente la plataforma existente y, de esta forma, poder fiscalizar las acciones realizadas y que las entregas de respuestas se hagan conforme a la ley esto permitiría una más eficiente gestión interna.

11.- Supervisar el cumplimiento efectivo de los plazos de entrega de información, a fin de evitar situaciones de vencimiento de aquellos sin cumplir con la obligación de informar a los solicitantes.

12.- Generar reuniones periódicas con los directivos, jefaturas y funcionarios responsables de generar y subir las respuestas, con el objeto de conocer los procedimientos, la normativa vigente y el estado de las acciones en materia de transparencia pasiva.

13.- Crear una unidad especializada en materia de transparencia municipal, a fin de abocarse exclusivamente a dichas tareas, con el objeto de evitar tener que realizar otras funciones propias de los distintos cargos que actualmente desempeñan quienes forman el equipo de transparencia municipal.

14.- Adoptar las acciones de revisión de las respuestas antes de ser entregadas, velando porque estas se adecuen a la normativa legal y jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, especialmente en lo que dice relación a la protección de datos personales.

Sin otro particular,

Se despide atentamente de Ud.



**FRANCISCO FUICA CARMONA**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Encargada de Transparencia
- Archivo Director de Control